



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Yo Guardador de los Privilegios de Mexico, y
no se Intro mettan a Conocer ni Conocean
a Juzgar ni Juzquen a las dhas Causas Crimi-
nales tocantes a vuestra Persona en ma-
nera alguna: y os dexen traer las dicha d.
Armas, sin Poner en Ello Impedimento.
alguno sola d'hapena con tanto, que no harais
Ninguna Corona, y con que harais d' Presen-
taros yo presentéis en Ayuntamiento. a la dicha
Cibdad de Cartaxena dentro de quince dias. despues
de la data desta nuestra Carta, para que os Rec-
uan y tengan p' tal familia, con forme a lo Pro-
beido y Mandado por su Mag.^d y a las Espaldas de
ella veponga Testimonio firmado el u.^{no} d' dho
Ayuntamiento para que conue a la dha dilig.
y si asi no lo hizierdes y Cumplierdes p' el mis-
mo Caso, no seais tenido por tal familia, ni ve-
a guarden los Mexicanos Privilegios, en testimonio.
del qual Mandamos dar y Limos la presente
firmada de nros nombres y sellada con el sello

